



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 09 de marzo del 2016

DECRETO N° 3914

VISTOS:

a) El **“Convenio Programa Espacios de la Equidad en Salud RURAL Comuna de Arica, Año 2016”**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 528, de fecha 25 de febrero del 2016, en que se aprueba el convenio de fecha 28 de enero del 2016, sobre transferencia de recursos destinados El **“Convenio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud RURAL Comuna de Arica, Año 2016”**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

DECRETO:

**APRUEBASE** El **“Convenio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud RURAL Comuna de Arica, Año 2016”**, con fecha 28 de enero del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



SUC/ATF/CCG/RIS/mav.



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA

RESOLUCIÓN N°

Exenta

25 FEB. 2016

ARICA,

COPIA

CONSIDERANDO el "CONVENIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA, AÑO 2016", de fecha 28 de Enero de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica RUN N° 13.637.219-K, médico cirujano, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Don Salvador Urrutia Cárdenas, RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio; la Resolución Exenta N° 1233 de 31 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa; la orden de trabajo N°015249 de 21 de enero de 2016, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 22 de enero de 2016, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio; el Ordinario N° 0326 de 19 de febrero de 2016, del Director (S) de Salud Municipal de Arica, mediante el cual se remite el convenio para su respectiva tramitación y recibido debidamente firmado con fecha 22 de febrero de 2016, en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA, AÑO 2016", de fecha 28 de Enero de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas, ambos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

#### CONVENIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA, AÑO 2016

En Arica a 28 de Enero de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Director (s) Dr. Froilán Estay Mujica, médico cirujano, RUN N° 13.637.219-k, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Don Salvador Urrutia Cárdenas, RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas,

Cur

emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1233 del 31 de diciembre de 2015** del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural":

- 1)- Contribuir a mejorar los sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas rurales.
- 2)- Implementar estrategias Innovadoras en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud, transfiere a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$ **21.529.902.- (veintiún millones quinientos veintinueve mil novecientos dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas (70%-30%), la primera cuota correspondiente al 70% de los recursos es de \$**15.070.931.- (quince millones setenta mil novecientos treinta y un pesos)**, contra total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria y la segunda cuota correspondiente al 30% de los recursos es de \$**6.458.971.- (seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos)**.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Los recursos asignados serán utilizados de la siguiente forma:

Requerimiento	Observaciones	Total
Compra de Instrumental y/o equipamiento menor según Norma Técnica PSR y NTB, Postas de Salud Rural de San Miguel de Azapa, Sobraya y Poconchile.	Envío de listado de brecha de instrumental y/o equipamiento menor para revisar por Encargada de Salud Rural SSA Envío y revisión de listado: Mayo Revisión y aprobación por servicio de salud: Junio Compra: Julio a diciembre 2016 Supervisión: Diciembre 2016	\$ 1.229.902
Compra de vehículo nuevo para rondas de salud rural en la comuna.	Uso exclusivo para rondas médicas en la comuna y transporte de profesionales que se desempeñan en estas y/u otro uso que determine el encargado de salud y que tenga directa relación con salud.	\$18.000.000
Compra de Teléfono Satelital para posta de Sobraya.	Mas tarjetas prepago para llamadas	\$ 2.000.000
Organizar y ejecutar un Diagnostico participativo con la comunidad.	Antes del 30 de junio de 2016	\$300.000

**Medios de Verificación de Estrategia de Disminución de Brecha en Equipamiento.**

- Informe de Brecha en Equipamiento según Norma Técnica PSR y Norma Técnica Básica.
- Listado de Equipamiento a comprar para cada Establecimiento: PSR de San Miguel de Azapa, Poconchile y Sobraya.
- Órdenes de compra.
- Facturas de compras
- Verificación de equipamiento en la posta
- Numero de inventario Municipal

### **Medios de Verificación Teléfono Satelital**

- Orden de compra
- Estado de avance según etapa de licitación.
- Verificación de teléfono en posta de Sobraya.
- Factura compra del teléfono.
- Hoja de registro de llamada. (se adjunta)
- Encomendación de funciones para uso del teléfono (quienes podrán hacer uso de este)
- Numero de inventario Municipal.

### **Medios de Verificación Vehículo**

- Orden de compra.
- Estado de avance según etapa de licitación.
- Verificación de vehículo en posta.
- Factura compra de vehículo.
- Bitácora del vehículo.
- Numero de inventario Municipal.

### **Medios de Verificación Diagnostico Participativo**

- Lista de asistencia rufificada y con firma.
- Informe de diagnostico participativo enviado a la encargada de Salud Rural del Servicio de Salud Arica.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2015.

**QUINTA:** La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente:

**1)- Contribuir a mejorar los sistemas de transporte y la comunicación de postas rurales:**

- a. Equipamiento e instrumental menor.
- b. Vehículo para rondas
- c. Teléfono Satelital para posta Sobraya

**2)- Implementar estrategias innovadoras en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales:**

- a. Diagnóstico Participativo.

**SEXTA:** En relación al componente N°1a, Contribuir a mejorar los sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas rurales, la municipalidad se obliga a realizar la compra de equipamiento e instrumental menor según Norma Técnica PSR y NTB, para postas de Salud Rural de San Miguel de Azapa, Sobraya y Poconchile, previa aprobación de la encargada de salud Rural del Servicio de salud Arica.

**SEPTIMA:** En relación al componente N°1b, Contribuir a mejorar los sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas rurales, la Municipalidad se obliga a realizar la compra de un vehículo acorde a las necesidades del equipo de salud y las condiciones geográficas de la comuna. El pago anual del permiso de circulación, revisión técnica, seguros para cubrir eventos por accidentes, daños materiales, robo, hurto y daños a terceros (responsabilidad civil) serán de cargo del Municipio.

Este vehículo nuevo podrá ser camioneta doble cabina o minivan para pasajeros, con tracción 4 x 4, capacidad de 4 a 10 personas, dirección Hidráulica, Airbags, Frenos ABS, y será de uso exclusivo para rondas médicas calendarizadas en la comuna y para el transporte de profesionales que se desempeñan en estas, visitas domiciliarias integrales, acercamiento de usuarios vulnerables a la posta cuando lo amerita, incluye además el traslado de medicamentos, leche e insumos de las postas, traslado de muestras y de material a esterilizar o esterilizado, resultados de exámenes y toda gestión relacionada directamente con el trabajo de salud rural de la comuna. Se excluye el uso de este vehículo para otras actividades ajenas al área de la salud.

**OCTAVA:** En relación al componente N°1c, Contribuir a mejorar los sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas rurales, la Municipalidad se obliga a realizar la compra de un teléfono satelital nuevo acorde a las necesidades de la Posta de Salud Rural de Sobraya y las condiciones geográficas de la comuna, además de tarjetas prepago para la realización de llamadas, dicho teléfono debe contar siempre con saldo disponible para realizar llamada ante alguna emergencia y se debe asegurar el uso responsable de este.

**NOVENA:** Todas las adquisiciones consideradas como activo fijo se deben incorporar a los registros de Inventario de la Municipalidad.

**DECIMA:** En relación al componente N°2ª Implementar estrategias innovadoras en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales, La Municipalidad se obliga a organizar, gestionar y ejecutar un diagnóstico participativo comunal, que se establece en la resolución que aprueba el programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural. El dinero asignado se podrá utilizar en transporte, materiales de oficina, alimentación, arriendo de salón, etc.

**DECIMA PRIMERA:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud. La evaluación del Programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.
- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

**Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:** Contribuir a mejorar los sistemas de transporte y las comunicaciones de las postas de salud rural con la red asistencial.

**Equipamiento e instrumental menor para PSR  
No sujeto a Reliquidación**

Indicador N°	Nombre del Indicador	Periodo	Criterio de Evaluación	% de Cumplimiento
1	Porcentaje de gasto en equipamiento e instrumental menor adquirido			
Fórmula		Valor esperado		
Monto en equipamiento e instrumental menor adquirido/Monto en equipamiento e instrumental menor asignado x 100		Según línea base y listado comprometido		
		Fuente de Información		
Numerador	Listado comprometido Orden de compra			
Monto en equipamiento e instrumental menor adquirido.				
Denominador				
Monto en equipamiento e instrumental menor asignado				

**Cumplimiento del Objetivo Específico N°3:** Reforzar estrategias innovadoras en salud rural en el marco del enfoque comunitario y familiar del modelo de atención de las respectivas comunas.

**Diagnostico participativo comunal**

Indicador N°	Nombre del Indicador	
2	Porcentaje de ejecución del diagnostico participativo.	
Fórmula		Valor esperado
Monto Ejecutado y Rendido sin observaciones/Monto		100% a diciembre 2015

Programado a la fecha de corte *100	Fuente de Información
Numerador	
Monto Ejecutado y Rendido sin observaciones	
Denominador	
Monto Programado a la fecha de corte	

Dichos indicadores forman parte íntegra del programa, aprobado por la resolución exenta señalada en cláusula segunda.

**DÉCIMA TERCERA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la Encargada del Programa Equidad Rural, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3°, que: el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4: los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución que lo aprueba hasta el 31 de Diciembre 2016.

Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, debe restituir aquellos los montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio, antes de 15 días hábiles, una vez informado oficialmente desde el servicio el saldo sin ejecutar.

**DÉCIMA SEXTA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEPTIMA:** La personería del Dr. Froilán Estay Mujica, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto N° 140 de fecha 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Salud, y tomado de razón el 07 de marzo de 2005 por el Órgano Contralor. La personería de don Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 9074 de 06 de Diciembre de 2012.

**DÉCIMA OCTAVA:** El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio de Salud, y uno (1) Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud (1).

**DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

**DR. FROILAN ESTAY MUJICA**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ARICA

HOJA DE REGISTRO DE LLAMADA TELEFONO SATELITAL POSTA DE SALUD RURAL DE SOBRAYA

	FECHA	HORA	DESTINATARIO	MOTIVO LLAMADA	NOMBRE EMISOR	FIRMA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem 541030302, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2016.

3°.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
**DRA. VERÓNICA SILVA LATORRE**  
**DIRECTORA (T y P)**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL

I. Municipalidad de Arica (2)

Subdirección de Gestión Asistencial SSA

Subdepartamento Coordinación de Red SSA

Encargado de Programa SSA

Subdepartamento Finanzas SSA

Departamento Auditoría SSA

Asesoría Jurídica SSA

Oficina de Partes

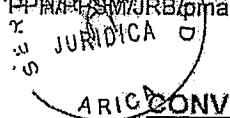
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

  
  
**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS VALDIVIA**  
**DE FE**  
**MINISTRO DE FE**





SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. DE COORDINACIÓN DE REDES  
DEPTO. ASESORIA JURIDICA  
PPINAF/SW/JRB/pma



**CONVENIO PROGRAMA DE MEJORA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL  
COMUNA DE ARICA, AÑO 2016**

En Arica a 28 de Enero de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Director (s) Dr. Froilán Estay Mujica, médico cirujano, RUN N° 13.637.219-k, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Don Salvador Urrutia Cárdenas, RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1233 del 31 de diciembre de 2015** del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural":

- 1)- Contribuir a mejorar los sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas rurales.
- 2)- Implementar estrategias Innovadoras en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud, transfiere a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$ 21.529.902.- (veintiún millones quinientos veintinueve mil novecientos dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas (70%-30%), la primera cuota correspondiente al 70% de los recursos es de **\$15.070.931.- (quince millones setenta mil novecientos treinta y un pesos)**, contra total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria y la segunda cuota correspondiente al 30% de los recursos es de **\$6.458.971.- (seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos)**.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.



Los recursos asignados serán utilizados de la siguiente forma:

Requerimiento	Observaciones	Total
Compra de Instrumental y/o equipamiento menor según Norma Técnica PSR y NTB, Postas de Salud Rural de San Miguel de Azapa, Sobraya y Poconchile.	Envío de listado de brecha de instrumental y/o equipamiento menor para revisar por Encargada de Salud Rural SSA Envío y revisión de listado: Mayo Revisión y aprobación por servicio de salud: Junio Compra: Julio a diciembre 2016 Supervisión: Diciembre 2016	\$ 1.229.902
Compra de vehículo nuevo para rondas de salud rural en la comuna.	Uso exclusivo para rondas médicas en la comuna y transporte de profesionales que se desempeñan en estas y/u otro uso que determine el encargado de salud y que tenga directa relación con salud.	\$18.000.000
Compra de Teléfono Satelital para posta de Sobraya.	Mas tarjetas prepago para llamadas	\$ 2.000.000
Organizar y ejecutar un Diagnostico participativo con la comunidad.	Antes del 30 de junio de 2016	\$300.000

**Medios de Verificación de Estrategia de Disminución de Brecha en Equipamiento.**

- Informe de Brecha en Equipamiento según Norma Técnica PSR y Norma Técnica Básica.
- Listado de Equipamiento a comprar para cada Establecimiento: PSR de San Miguel de Azapa, Poconchile y Sobraya.
- Órdenes de compra.
- Facturas de compras
- Verificación de equipamiento en la posta
- Numero de inventario Municipal

**Medios de Verificación Teléfono Satelital**

- Orden de compra
- Estado de avance según etapa de licitación.
- Verificación de teléfono en posta de Sobraya.
- Factura compra del teléfono.
- Hoja de registro de llamada. (se adjunta)
- Encomendación de funciones para uso del teléfono (quienes podrán hacer uso de este)
- Numero de inventario Municipal.

**Medios de Verificación Vehículo**

- Orden de compra.
- Estado de avance según etapa de licitación.
- Verificación de vehículo en posta.
- Factura compra de vehículo.
- Bitácora del vehículo.
- Numero de inventario Municipal.

**Medios de Verificación Diagnostico Participativo**

- Lista de asistencia rufificada y con firma.
- Informe de diagnostico participativo enviado a la encargada de Salud Rural del Servicio de Salud Arica.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2015.



**QUINTA:** La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente:

**1)- Contribuir a mejorar los sistemas de transporte y la comunicación de postas rurales:**

- a. Equipamiento e instrumental menor.
- b. Vehículo para rondas
- c. Teléfono Satelital para posta Sobraya

**2)- Implementar estrategias innovadoras en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales:**

- a. Diagnóstico Participativo.

**SEXTA:** En relación al componente N°1a, Contribuir a mejorar los sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas rurales, la municipalidad se obliga a realizar la compra de equipamiento e instrumental menor según Norma Técnica PSR y NTB, para postas de Salud Rural de San Miguel de Azapa, Sobraya y Poconchile, previa aprobación de la encargada de salud Rural del Servicio de salud Arica.

**SEPTIMA:** En relación al componente N°1b, Contribuir a mejorar los sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas rurales, la Municipalidad se obliga a realizar la compra de un vehículo acorde a las necesidades del equipo de salud y las condiciones geográficas de la comuna. El pago anual del permiso de circulación, revisión técnica, seguros para cubrir eventos por accidentes, daños materiales, robo, hurto y daños a terceros (responsabilidad civil) serán de cargo del Municipio.

Este vehículo nuevo podrá ser camioneta doble cabina o minivan para pasajeros, con tracción 4 x 4, capacidad de 4 a 10 personas, dirección Hidráulica, Airbags, Frenos ABS, y será de uso exclusivo para rondas médicas calendarizadas en la comuna y para el transporte de profesionales que se desempeñan en estas, visitas domiciliarias Integrales, acercamiento de usuarios vulnerables a la posta cuando lo amerita, incluye además el traslado de medicamentos, leche e insumos de las postas, traslado de muestras y de material a esterilizar o esterilizado, resultados de exámenes y toda gestión relacionada directamente con el trabajo de salud rural de la comuna. Se excluye el uso de este vehículo para otras actividades ajenas al área de la salud.

**OCTAVA:** En relación al componente N°1c, Contribuir a mejorar los sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas rurales, la Municipalidad se obliga a realizar la compra de un teléfono satelital nuevo acorde a las necesidades de la Posta de Salud Rural de Sobraya y las condiciones geográficas de la comuna, además de tarjetas prepago para la realización de llamadas, dicho teléfono debe contar siempre con saldo disponible para realizar llamada ante alguna emergencia y se debe asegurar el uso responsable de este.

**NOVENA:** Todas las adquisiciones consideradas como activo fijo se deben incorporar a los registros de Inventario de la Municipalidad.

**DECIMA:** En relación al componente N°2ª Implementar estrategias innovadoras en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales, La Municipalidad se obliga a organizar, gestionar y ejecutar un diagnóstico participativo comunal, que se establece en la resolución que aprueba el programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural. El dinero asignado se podrá utilizar en transporte, materiales de oficina, alimentación, arriendo de salón, etc.

**DECIMA PRIMERA:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud. La evaluación del Programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.



La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

**Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:** Contribuir a mejorar los sistemas de transporte y las comunicaciones de las postas de salud rural con la red asistencial.

**Equipamiento e instrumental menor para PSR  
No sujeto a Reliquidación**

Indicador N°	Nombre del Indicador	Periodo	Criterio de Evaluación	% de Cumplimiento
1	Porcentaje de gasto en equipamiento e instrumental menor adquirido			
<b>Fórmula</b>		<b>Valor esperado</b>		
Monto en equipamiento e instrumental menor adquirido/Monto en equipamiento e instrumental menor asignado x 100		Según línea base y listado comprometido		
		<b>Fuente de Información</b>		
<b>Numerador</b>	Listado comprometido Orden de compra			
Monto en equipamiento e instrumental menor adquirido.				
<b>Denominador</b>				
Monto en equipamiento e instrumental menor asignado				

**Cumplimiento del Objetivo Específico N°3:** Reforzar estrategias innovadoras en salud rural en el marco del enfoque comunitario y familiar del modelo de atención de las respectivas comunas.

**Diagnostico participativo comunal**

Indicador N°	Nombre del Indicador		
2	Porcentaje de ejecución del diagnostico participativo.		
<b>Fórmula</b>		<b>Valor esperado</b>	
Monto Ejecutado y Rendido sin observaciones/Monto Programado a la fecha de corte *100		100% a diciembre 2015	
		<b>Fuente de Información</b>	
<b>Numerador</b>			
Monto Ejecutado y Rendido sin observaciones			
<b>Denominador</b>			
Monto Programado a la fecha de corte			

Dichos indicadores forman parte integra del programa, aprobado por la resolución exenta señalada en cláusula segunda.

**DÉCIMA TERCERA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la Encargada del Programa Equidad Rural, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3°, que: el Organismo Público receptor estará obligado

